04/06/2023

ECONOMIST&JURIST

Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

Una subvención de la Administración puede ser anulada cuando su destinatario no actúa de buena fe

En el presente caso se analiza la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) núm. 1/2023 de 9 enero RJ\2022\5719. El ayuntamiento recurrente pretendía la anulación de la resolución de la **Administración General del Estado que revocó una subvención concedida** y que se declarase su derecho a percibir, en concepto de **responsabilidad patrimonial**, el importe íntegro de la subvención percibida y posteriormente anulada.

Como es sabido, **la Ley General de Subvenciones hace una distinción** entre la invalidez de la resolución de concesión de la subvención (artículo 36) y las causas de reintegro (artículo 37).

Existen, pues, dos modalidades de reintegro:

1. la **nulidad o anulabilidad** de la resolución en que se otorga la subvención; y,
2. las **especificas causas de reintegro** que comportan la validez y eficacia de aquella resolución de otorgamiento de la subvención pero que, al concurrir alguna infracción de las obligaciones que impone, comportan una ineficacia por causa

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |